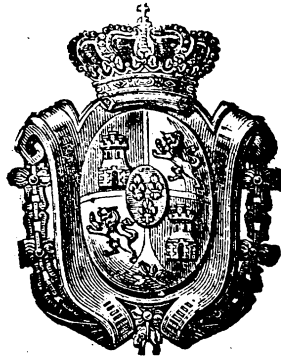


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1285.

MARTES 29 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

REALES DECRETOS.

A virtud de la abolicion de los mayorazgos en 1820 se crearon derechos respetables; y los sucesos de 1823, cambiando aquella situacion produgeron otros nuevos intereses no menos atendibles. La ley de 9 de Junio de 1835 reparó del modo que las Cortés creyeron mas útil los perjuicios que estas vicisitudes causaron en ciertos casos, y al restablecerse la Constitucion de 1812 mi Gobierno juzgó oportuno revalidar las leyes y declaraciones hechas sobre vinculaciones en la segunda época constitucional, y sometió despues á las Cortés constituyentes varias disposiciones relativas á esta materia, las cuales motivaron un proyecto de ley que me fué presentado por aquellas para su sancion. De legislación tan varia, no solo han resultado daños á los intereses de los particulares, sino conflictos tambien á los jueces y tribunales del reino; y de tal modo se agrava esta situacion, que el trascurso del tiempo ocasiona cada dia nuevos males, ya haciendo nacer derechos, ya alterando ó modificando y tambien poniendo en duda los existentes. En este estado, destituido mi Gobierno de medios ó corporaciones auxiliares que faciliten con su dictámen la resolucion de una cuestion tan importante y que tanto afecta á la situacion política del reino, y no satisfecho su celo para asegurar el acierto á pesar de haber oido el parecer del tribunal supremo de Justicia, ha querido conocer el voto de otras personas ilustradas, cuyo resultado ha convencido mi Real ánimo de la necesidad de una nueva y detenida discusion, que al mismo tiempo que sea una garantia mas para todos los intereses, facilite una solucion satisfactoria y equitativa en tan complicado negocio. Añádese á todo, en fin, que el estado y circunstancias de los dominios de Ultramar produce nuevas dudas sobre si debe ser extensiva á ellos la resolucion que se adopte en la Peninsula. En su consecuencia, al propio tiempo que despues del mas detenido examen, oido el Consejo de Ministros, y conformándome con el parecer del supremo tribunal de Justicia, he creído conveniente negar la sancion al mencionado proyecto de ley sobre vinculaciones presentado por las Cortés constituyentes, he resuelto tambien crear una comision compuesta solo del número preciso de individuos que garantiza hasta cierto punto el acierto, á cuya experimentada ciencia y circunspeccion confio el examen de los diferentes sistemas y proyectos que existen hoy en el ministerio de vuestro cargo, para que en vista de ellos y de los muchos trabajos que habeis procurado reunir hasta hoy, me proponga con la diligencia proporcionada á la importancia del asunto, un proyecto de ley que abrazando la solucion de las cuestiones políticas y legales existentes, contenga el modo mas equitativo y conveniente de resolverlas, para que aprobado por mi Consejo de Ministros, y obtenida mi autorizacion, lo presentéis inmediatamente á las Cortés; y vengo en nombrar para dicha comision á D. Nicolás María Garely, D. Joaquin Rey y D. Juan Antonio Castejon, de quienes espero no exusarán trabajo tan importante, y se esmerarán en avanzar con la brevedad que es tan conveniente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Esta rubricado de la Real mano: En Palacio á 25 de Mayo de 1838.—A D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

Hallándose aliviado D. Manuel Latre, y permitiéndole ya el estado de sus heridas ocuparse de los negocios confiados á su cuidado, vengo como Reina Gobernadora en disponer que vuelva á encargarse del Ministerio de la Guerra, relevándoos en consecuencia de este encargo que tuve á bien conferiros por mi Real decreto de 20 del corriente, y quedando muy satisfecho del celo y actividad con que lo habeis desempeñado. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio á 27 de Mayo de 1838.—A Don Narciso de Heredia, conde de Ofalia.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 28 de Mayo.

Se abrió á la una.
Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.
El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 20 de Mayo, traslada el Real decreto por el cual ha tenido á bien S. M. encargarle interinamente el despacho del ministerio de la Guerra durante la enfermedad del Sr. D. Manuel Latre.
Con fecha 22 remite igualmente un oficio por el cual ha tenido á bien S. M. concederle el uso de la media firma para el citado ministerio.
El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 26 del presente, pone en conocimiento del Senado que S. M., conformándose con lo propuesto por el tribunal supremo de Justicia, y habiendo oido al Consejo de Ministros, ha tenido á bien negar la sancion al proyecto de ley sobre vinculaciones, presentado á S. M. por las Cortés constituyentes. El Congreso quedó enterado de estas comunicaciones, y se anunció que se archivaria esta última.
El mismo Sr. Ministro, con fecha 21, remite uno de los originales de la ley sobre supresion de la biblioteca de Cortés. Se leyó dicho documento, y se anunció que habiendo sorteado el Congreso de Diputados los individuos que deben componer la comision, que segun el art. 3.º de dicha ley han de examinar las obras, habian sido electos los Sres. Mayans, Benavides, Olózaga y Muñoz Maldonado.
El Sr. PRESIDENTE: Queda publicada esta ley en el Senado, y se archivará. Antes de cerrarse la sesion se reunirán las secciones para nombrar los individuos que acompañados de los del otro cuerpo colegislador han de examinar las obras segun previene el art. 3.º de dicha ley. El primer nombrado se servirá ponerse de acuerdo con la comision del Congreso.
El Sr. Ministro de Hacienda remite 150 ejemplares de la quema solemne de documentos de la deuda pública no endosable.
El Sr. Ministro de la Gobernacion pone en conocimiento del Senado que S. M. ha tenido á bien admitir la renuncia que hace del cargo de Senador el Sr. duque de S. Lorenzo, electo por Cádiz; como igualmente la que hace el Sr. D. Ramon Romay, electo por la Coruña, y el Sr. D. José Miguel Irigoyen por Navarra.
Se concedió próroga al Sr. Ramonet, que está disfrutando licencia.
El secretario de la academia de la historia remite ejemplares del discurso que leyó el director D. Martin Navarrete al terminar su cargo. Se anunció que se archivaria, añadiéndose que el Senado lo habia oido con agrado.
Se concedió cuatro meses de licencia para pasar á los baños al Sr. D. Ramon Ciscar.
El Sr. PRESIDENTE: La comision de Actas se servirá dar cuenta de los dictámenes que tenga despachados.
El Sr. EJECA, como Secretario de la comision, ocupó la tribuna y leyó los siguientes dictámenes.
Provincia de Granada: su acta está ya aprobada; el Sr. conde de Santa Ana, Senador electo por dicha provincia, ha justificado su aptitud legal, por lo que la comision opina que debe ser admitido.
Fue aprobado el dictámen.
Lo fue asimismo el siguiente.
En cumplimiento de lo acordado en 14 del presente mes, la comision de Actas se ha enterado de la exposicion que dirige el Sr. D. Manuel Latre, Senador electo por la provincia de Huesca, y en su vista dice la comision, que el citado señor fue admitido en 3 de Enero, si bien no llegó á tomar posesion por estar en campaña; pero habiendo sido nombrado por S. M. Secretario del Despacho de la Guerra, opina la comision que debe quedar sujeto á reeleccion, á cuyo fin se debe oficiar al Gobierno para los efectos convenientes.
El Sr. PRESIDENTE: Va á jurar el Sr. conde de Santa Ana, que acaba de ser admitido.
Entró á jurar dicho señor, y se anunció que quedaba agregado á la primera seccion.
El Sr. PRESIDENTE: El Senado recordará que la votacion del presupuesto de Estado tuvo que suspenderse en la última sesion por no haber suficiente número de Sres. Senadores; y habiéndole ahora, se va á proceder á ella.
Verificada la votacion por escrutinio secreto, dió el resultado siguiente:
Número de votantes..... 77
Bolas blancas..... 74
Idem negras..... 3
El Sr. PRESIDENTE: Va á darse cuenta de algunos dictámenes de la comision de Peticiones.

Despues de hecha la lectura, se anunció que quedarian sobre la mesa para discutirse en la misma sesion.
El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene que leer una comunicacion del Gobierno.
El Sr. Ministro ocupó la tribuna, y leyó un proyecto de ley sobre las relaciones entre ambos cuerpos colegisladores.
El Sr. PRESIDENTE: El Senado queda enterado: este proyecto de ley pasará á las secciones. La comision encargada de informar sobre la ley acerca de los recursos de nulidad, se servirá dar cuenta de su dictámen.
El Sr. RUIZ DE LA VEGA, como Secretario de la comision, ocupó la tribuna y leyó el dictámen, como igualmente dos votos particulares, el uno del Sr. Gonzalez (D. Antonio), y el otro del Sr. Ruiz de la Vega.
Concluida la lectura, dijo
El Sr. CALATRAVA: Como individuo de la comision, creo deber declarar que estoy conforme enteramente con el voto particular del Sr. Gonzalez, en cuanto á lo principal, aunque difiero en algunos puntos.
El Sr. PRESIDENTE: Este dictámen se imprimirá en el Diario de sesiones de hoy; igualmente el proyecto que ha leido el Sr. Ministro. Va á darse cuenta de tres votos particulares que se han presentado.
Se leyeron, y dicen asi:
"Pedimos los abajo firmados que conste en el acta nuestro voto contrario á lo resuelto por el Senado acerca de quedar sujeto á reeleccion el Sr. D. Manuel Latre.—Ozazu.—Ozores.—Rubianes.
Se anunció que constaria en el acta.
El Sr. PRESIDENTE: El jueves se reunirá el Senado á las doce; las secciones se reunirán ahora al cerrarse la sesion para nombrar la comision de los individuos que en union con los del Congreso han de hacer el examen de las obras de la biblioteca, segun señala el art. 3.º de esa ley. El jueves comenzará la discusion por los dictámenes que han quedado sobre la mesa, y en seguida se entrará en la del dictámen sobre recursos de nulidad.
Se levanta la sesion. Eran las tres menos cuarto.

CONGRESO DE DIPUTADOS.
PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.
Sesion del dia 28 de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto.
Leida el acta de la sesion anterior, fue aprobada.
Quedó enterado el Congreso de que S. M. la augusta Reina Gobernadora ha negado la sancion al proyecto propuesto por las Cortés constituyentes sobre vinculaciones.
Pasó á la comision respectiva una exposicion del ayuntamiento constitucional de la provincia de Badajoz, en la que pedia se desechase el proyecto para la continuacion del diezmo.
Se dió cuenta y puso á discusion el dictámen de la comision de Actas electorales sobre la que resulta del escrutinio general de la provincia de Badajoz para la reeleccion del Sr. D. Pedro Ortega, sujeto á ella por gracia obtenida del Gobierno. (Se insertará otro dia.) La comision opinaba, que en vista de los graves defectos que de dicha acta aparecen, debia invalidarse.
El Sr. LUJAN le impugna por no parecerle motivo suficiente la razon principal que alega la comision de haberse omitido la circunstancia de presentar en la segunda eleccion dos ternas para los candidatos, cuando cree se han hallado en igual caso las actas de reeleccion de los Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernacion, alegando ademas la razon de conveniencia de que no debe obligarse á la provincia á verificar una nueva eleccion, porque se la causarian los graves perjuicios que son consiguientes en las circunstancias presentes.
El Sr. MADOZ reconoce los perjuicios que han de causarse á la provincia haciéndola proceder á nueva eleccion, y los deplora; pero cree que no hay medio alguno de salvar la falta de cumplimiento que ha habido respecto de los artículos 42 y 44 de la ley electoral.
El Sr. INFANTE cree que si se fueran á examinar con escrupulosidad las actas de todos los Sres. Diputados, se encontrarían en todas ellas defectos que eran consiguientes á ser nueva la ley, por lo que le parece que la comision ha estado muy rigurosa con esta; é insistiendo en las razones expuestas por el Sr. Lujan, opina que no debe aprobarse el dictámen.
El Sr. OVEJERO expone que la comision hubiera propuesto con mas gusto la aprobacion del acta; pero que por mas que habia hecho no habia podido encontrar un medio que salvase el completo olvido del art. 42, llevando en sí el vicio de que en lugar de nombrar seis personas se han nombrado solo tres.
El Sr. PACHECO se hace cargo de dos de los principales motivos por los que la comision opina que se invalide el acta, porque no se ha votado Diputado y suplente, y por haber resultado mayor número de votos que de electores.
En cuanto al primero, le impugno apoyándose en las determinaciones del Congreso, respecto de las actas de reeleccion de los Sres. Ministros de la Gobernacion y Hacienda, y en que no se trata en el caso presente de una nueva eleccion, sino de consultar á la provincia si conserva aun su confianza en un

Diputado que ha obtenido una gracia del Gobierno; haciendo ver que si en este caso particular de reeleccion se exigiese el nombramiento del suplente, podria suceder que queriendo nombrar la provincia un Diputado, resultase sin embargo electo el que intentase que fuese suplente; y respecto del otro obstáculo cree que hay un medio de obviarle, cual era anular las quinientas y tantas papeletas que aparecian con dos nombres, y decidir quién era el Diputado con arreglo á los votos restantes.

El Sr. ARRAZOLA dice que la comision no tiene la culpa de que en lugar de aprender la provincia á hacer las elecciones, vaya haciéndolas cada vez peor, y que en este concepto no solo no resulta que la comision ha sido rigida, sino que habia sido indulgente. Rechaza igualmente la idea de que haya sido inconsecuente, pues le parece que hay gran diferencia entre los casos de reeleccion citados y el actual, pues que en este último ha habido que proceder á segunda eleccion, en la que no puede menos de tenerse presente el art. 42 de la ley electoral. Añade que no se ha fijado el minimum de votos, y ha resultado una cosa extraña que estaba fuera de la ley, cual era el que podria venir á representar una provincia un Diputado con solos tres votos, lo que cree que autorizará al Congreso para que adopte un término medio, que no está en las facultades de la comision el proponer.

A ruego de un Sr. Diputado se preguntó si estaba suficientemente discutido el dictámen; y contestado afirmativamente, se puso á votación, y fue aprobado.

El Sr. PRESIDENTE: Dictámen de la comision sobre el proyecto para la continuacion del diezmo. (*Varios señores piden precipitadamente la palabra en uno y otro sentido.*) Se va á leer el voto particular de los Sres. Lujan y Huelves. (*Vuelven á solicitar la palabra en sentido contrario al en que la tenían pedida.*)

El Sr. MATA VIGIL pide que se lea el art. 102 del reglamento; y leído, solicita que se dé cuenta de sus enmiendas. (*Piden la palabra algunos señores.*)

El Sr. PRESIDENTE hace leer el art. 4.º del reglamento segun se encuentra redactado últimamente, y manifiesta, que conforme á él, es preciso empezar la discusion por el voto que mas se separe del tipo ó proyecto del Gobierno, y cree que se halla en este caso el de los Sres. Huelves y Lujan.

El Sr. MARTIN: Pido que se lea el art. 11 de la Constitucion.

El Sr. ARGUELLES: Pido igualmente que se lea una enmienda que tengo presentada.

El Sr. PRESIDENTE: Se leerá cuando se entre en la discusion del voto particular á que se refiere; pero hay otro que se separa mas; y segun el art. 4.º, por él debe empezarse la discusion.

El Sr. ARGUELLES: Yo me he tomado esa libertad, porque he visto que la ha usado otro.

El Sr. MATA VIGIL: Yo la he tomado fundado en el derecho que me da el art. 102 que está terminante.

El Sr. ARGUELLES: Cuando he usado de la palabra libertad no ha sido mi ánimo usarla en el sentido que parece que ha querido darle S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Se van á leer los arts. 6.º y 11, cuya lectura se ha reclamado, y el voto particular de los señores Lujan y Huelves.

Se leyó. (*Véase la Gaceta del 20 del presente.*)
El Sr. INFANTE: Sr. Presidente, ruego á V. S. que se lea la lista.

Leida aparecieron inscritos en ella, entre otros los Sres. Pidal, Ponzoa, Martínez de la Rosa, Puche, Gallano, Fontan y Mata Vigil en contra, y en pro los Sres. Otózaga, Madoz, conde de las Navas, Inigo, Infante, Monedero y Caballero.

El Sr. PRESIDENTE concedió en seguida la palabra á

El Sr. PIDAL: Señores, una gran parte de las dificultades que presenta la cuestion del diezmo consiste en el modo que ha sido propuesta por el Gobierno. No entraré á investigar ni á calificar las razones que para proponerla del modo que lo ha hecho haya tenido, y solamente diré que la cuestion del diezmo es una cuestion inmensa, que no se debia resolver de un modo transitorio, sino tal como se hallaba antes de su abolicion; pero se ha tomado un término medio, de manera que siendo tan grande, tan inmensa, de tan graves resultados, ha venido á reducirse á una cuestion subalterna, interesando asi poco á las personas interesadas en su continuacion, mientras que ha alarmado todas aquellas clases interesadas en su abolicion.

Lo primero pues que debemos hacer, señores, en la cuestion presente es traerla á su verdadero terreno, al de la franqueza, al de la verdad; traerla á un terreno en que sea fácil examinarla bajo todos sus aspectos, pesando bien todas las ventajas é inconvenientes.

¿El diezmo debe restablecerse, salvas las modificaciones que se crean oportunas, en el mismo estado que se hallaba antes de su abolicion? Si ó no. Esta es la cuestion; lo demas es divagar, y en este terreno en que yo fijo la cuestion es fácil examinarla, porque es una equivocacion creer que la cuestion del diezmo es puramente económica; no, señores; es económica, pero enlazada intimamente con la política y la religion, y de su examen bajo todos tres aspectos deduzco que el diezmo debe seguir con las modificaciones que se crean necesarias.

El primer error en que han incurrido los señores que le impugnan es el de suponer que el diezmo no es mas que una contribucion; no lo es ni lo ha sido nunca, y en este particular siento estar conforme con lo que el Sr. Mendizabal dice en su memoria, es una propiedad de la nacion, es un censo, y con ella no se hace una donacion gratuita al clero, no á los propietarios, no al labrador, no á los pueblos: al contrario, yo probaré que esta contribucion vendrá á parar en último análisis á recaer sobre los pueblos. En primer lugar, señores, ¿se pueden hacer donaciones tan cuantiosas, pueden darse, pueden regalarse? Algunos dirán que sí; yo digo que no, porque es del Estado; el Estado adeuda, y no se pueden hacer regalos con perjuicio de sus acreedores, ni en épocas en que tiene sus defensores desnudos, exhaustos, y si fuera á apelar á estas razones, se veria fácilmente si estábamos en ese caso. Hay mas: esta donacion vendría á recaer en último resultado sobre el pueblo, pues favorecería á los propietarios, no á los labradores, que tenían que sufrir las cargas con que se atendía con el diezmo, que tenían que pagar en otra contribucion los millones que esta produjese.

Creo que esto baste á demostrar que la abolicion del diezmo, lejos de ser una ley que favorezca á los pueblos, los perjudica.

Vengamos ahora á la cuestion de conveniencia. ¿Será con-

veniente, mas digo, será posible abolir el diezmo. Yo creo que en este particular ninguno convendrá en que lo sea, porque se han de presentar dificultades inmensas; no es fácil reemplazar una contribucion tan cuantiosa, porque no se pueden improvisar contribuciones sin que se encuentren en la práctica obstáculos insuperables y quedaria abandonado el culto y los establecimientos de beneficencia. Esto es muy obvio, muy claro, y el querer, repito, decir que se pueden hacer donaciones á unos para reducir á la miseria á otros, es querer ser libres y no justos.

He dicho también que la cuestion del diezmo estaba enlazada con la cuestion política. Señores, es preciso decirlo, el clero es una institucion democrática que ha sido un medio por el que las últimas clases del pueblo se elevaban á las primeras del Estado, y le hemos obstruido el camino. Yo convengo en que debe ponerse en armonía con el régimen actual; en que debe modificarse, pero no destruirse.

Es preciso ademas convencerse, y aqui entra su enlace con los principios religiosos, de que el partido liberal se le ha creído contrario á ellos, y esta idea es menester que se desvanezca, porque no es exacta; al contrario, nunca son mas garantidos que en tiempo de libertad; de consiguiente es preciso que el clero tenga cierta independencia que no puede reconocerse mientras se vea obligado á cobrar de tesorería.

Por otro lado veo una tendencia en cierta opinion política en pulverizar, en acabar con todas las clases en que no haya intereses colectivos, sino individuales; y esto que presenta ventajas, presenta también dificultades, inconvenientes inmensos, pues seria muy fácil hollarlos y establecer sobre ellos una tiranía.

Como me ha correspondido hablar el primero, no puedo responder á los argumentos que se puedan hacer: he tocado una porcion de puntos, y abierto un campo dilatado donde otros señores mas instruidos que yo podrán explayarse mas; por lo que terminará repitiendo que el diezmo debe continuar, ya se mire económica, política ó religiosamente, pero que no debe inferirse tampoco de esto que deba continuar tal como ha estado, sino para que en tiempo de calma se hagan las reformas como deben hacerse, como se ha hecho en Inglaterra, pues en todas partes se ha resuelto, lo diré de una vez, revolucionariamente, y de esa manera se respetarán los derechos de unos sin perjudicar á los demas.

El Sr. LUJAN: Confieso, señores, que me ha costado bastante dificultad resolverme á tomar la palabra en este asunto, y que nada me hubiera sido mas grato que haberla cedido á los señores que nos han favorecido honrándonos con su asistencia en esta cuestion; pero hallándonos en el extremo duro y penoso de discordar de nuestros compañeros de comision, conocerá el Congreso toda la obligacion en que nos encontramos de manifestar las razones y motivos que nos han impellido á este terreno, y que si bien conocemos que nos llevarán muchas ventajas en conocimientos sobre la materia, ha sido un sentimiento de delicadeza el que nos ha puesto en la triste precision de abandonar su opinion. Ademas, la cuestion es grave, y afecta intereses extraordinarios, tanto que yo espero que el Congreso me dispensará de que proteste su atencion, y me permitirá me tome la latitud necesaria para exponer los motivos en que fundo mi opinion, reservando á los señores que han pedido la palabra en pro el esforzar mis razones, puesto que el interés es de todos.

Yo doy las gracias al Sr. preopinante porque el sentido claro y terminante en que se ha expresado ha quitado el velo que pudiera cubrir esta cuestion. S. S. quiere que continúe el diezmo como estaba: mas clero, es de opinion de que el diezmo subsista en España. No entraré yo á buscar en la oscuridad de los tiempos cuál fue el origen del diezmo, cuál fue el modo como se desenvolvió en la sociedad: me importan poco las vicisitudes por que haya pasado esta institucion, ni tampoco cuál fue el uso que de ella hicieron los Reyes; nada importa esto; pero si hace mucho á mi propósito, y creo que todos, aun los que impugnan el dictámen que se discute, estamos conformes en cuatro puntos principales: primero, que el diezmo no es de derecho divino; segundo, que todos tienen obligacion de contribuir con sus haberes á sostener las cargas del Estado; tercero, que para ello puede escoger el medio que juzgue mas adecuado; y cuarto, que siendo este un impuesto que todos deben pagar, debe ser como cualquiera otra contribucion. Sentados estos principios, diré que la cuestion no es como la ha presentado el señor Pidal; no se trata de discutir si el diezmo debe abolirse ó no: esta cuestion está ya resuelta. No la ha resuelto una revolucion, no ha sido una medida revolucionaria; ha sido una medida discutida por las Cortes constituyentes, sancionada por los representantes del pueblo que tienen derecho á que se respete su opinion, por unas Cortes que han salvado al país que se precipitaba.... no digo mas.

La cuestion de que se trata en este momento ha pasado de divina á humana, ha bajado del cielo á la tierra, á este valle de lágrimas, donde todos los representantes del pueblo, de todas las provincias tenemos un deber, una obligacion sagrada de enjuagarlas. No es una cuestion, como ha dicho el Sr. Pidal, política ni religiosa, ni constitucional; es una cuestion, como ha significado el Gobierno, económica, puramente económica: se trata de hallar el medio de atender á ciertas atenciones del modo mas conveniente: esta es la cuestion, y las observaciones del Sr. Pidal hubieran venido muy bien al resolverla las Cortes constituyentes. Pero supuesto que S. S. ha tocado esta cuestion en cierto modo, me adelanto á hacer uno de los argumentos que he visto estampado en la prensa periódica, y que creo que se hará en este recinto, y que no es fundado, porque se ha tratado de apoyarse en que las Cortes constituyentes dieron ya esta autorizacion.

Es de mi deber deshacer un argumento que si fuera como se presenta, seria contradiccion manifiesta de aquellas Cortes. Para esto es preciso no olvidar cuál fue la marcha de las Cortes; que en Noviembre de 36 promovieron esta cuestion algunos Diputados celosos, creo que de Valencia, los Sres. Polo y Hompanera, me parece (*este último pide la palabra*), bien el Sr. Polo; fue excitada varias veces la comision á que presentara su dictámen, y lo verificó á fines de Mayo del año anterior, y es notable la concurrencia de que es el mes este destinado para esta cuestion. Las Cortes se ocuparon de este grave negocio, y habiendo acordado que se suprimiese el diezmo, acudió solicitando que continuase por aquel año; pero es preciso recordar cuál era la posicion del Congreso en aquella ocasion, á qué altura estábamos, y tener presente que cuando se estaba discutiendo el proyecto, estaba ya hecho el diezmo de los ganados, de toda la riqueza pecuaria, de las semillas menores, y en muchas provincias, especialmente del Mediodía, de las semillas

mayores. Asi pues, se podia calcular que el diezmo estaba recogido en sus dos terceras partes; la ley no podia tener efecto retroactivo, y de consiguiente se encontraba el inconveniente de cometer una injusticia si se les exigia á unos, y á otros no, y se obvió continuando el diezmo por aquel año, no como una contribucion decimal establecida bajo las mismas bases, sino variando en su recoleccion, en su aplicacion, y haciendo la modificación importantísima de que su mitad se admitia en pago de la contribucion extraordinaria de guerra que se está discutiendo. Asi supo salvar la prevision de las Cortes aquel inconveniente, y conciliar el bien de la agricultura con el de la riqueza urbana y rústica; y por aqui se ve que todas las razones que entonces militaron para la continuacion del diezmo, las mismas, iguales ó mayores asisten en el caso presente para que no continúe.

La abolicion del diezmo sin embargo se acordó con la obligacion sagrada de que el Gobierno, ese ente moral existente en toda época, presentase lo mas pronto posible los medios de cubrir el déficit para mantener el culto: desde 29 de Junio que fue decretado hasta Febrero del presente que se presentó el señor Ministro de Hacienda á pedir que continuase, no se ha verificado, y no admito yo para mi la responsabilidad que pudiera haber por esta parte, pues el impuesto es oneroso, y si al menos se hubiera discutido con tiempo antes de empezar la recoleccion, hubiese sido su cobro mas probable; pero no se ha hecho asi: el tiempo ha pasado, el compromiso es grave, y el Gobierno de ningún modo le ha salvado.

Señores, aunque á primera vista parece que la comision en mayoría no presenta dictámen, no es asi. Si se ve lo que arrojan de suyo los dictámenes que hemos presentado, si se analizan detenidamente, se verá que resulta una cosa importantísima, á saber; que hay mayoría. Para esto el Congreso me permitirá que analice, aunque ligeramente, los votos particulares que se han presentado.

El primero formado por los Sres. marques de Montevirgen, Rivaherrera y Lopez, y aun cuando concede la continuacion del diezmo, se separa del Gobierno en una cosa muy esencial, y es en que no se hace cargo de los efectos que ha producido. Pero el voto particular de los Sres. Pacheco y Morales de la Cortina disiente del Gobierno, primero en que el diezmo sea reducible á la mitad, y segundo (y aqui llamo la atencion del Congreso sobre este punto importantísimo) en que separa á los partícipes legos de la percepcion decimal, reuniéndolos á la clase de acreedores. De modo que estos dos señores presentan un sistema enteramente nuevo y diferente de lo que nos propone el Gobierno y la mayoría de la comision. Es pues cierto que el señor Huelves conmigo estamos conformes con la opinion de los Sres. Pacheco y Morales de la Cortina en desechar el proyecto del Gobierno, y lo estamos todos en que se atienda al clero, aunque diferimos en los medios que se han de adoptar para cubrir estas cargas, puesto que S. S. creen el mas oportuno el del medio diezmo, al paso que el Sr. Huelves y yo hemos creído mas justo proponer otro medio. No por eso los censuro; lejos de eso los alabo mucho, porque han adelantado un paso que yo, señores, no hubiese adelantado. Asi pues, resulta que hay mayoría en la comision.

Despues de haber hecho notar al Congreso el fundamento de estos principios importantes en la cuestion que hoy nos ocupa, yo me voy á contraer, á fijarla económicamente, como creo que debe mirarse, y no bajo el aspecto que la ha presentado el señor Pidal, y contestaré de paso á las ideas vertidas por dicho señor.

La cuestion es hallar el modo de mantener las obligaciones consiguientes al culto, al clero, á los establecimientos de instruccion y beneficencia, á los partícipes legos y á los religiosos exclaustrados y á las religiosas. Esta es la cuestion; y supuesto que es una cuestion económica, apliquemos á este impuesto los principios naturales que son consiguientes. Toda contribucion, todo impuesto para satisfacer cargas públicas debe reunir las cualidades siguientes: Primera. Ser conforme á la Constitucion del Estado. Segunda: Ser lo bastante para el objeto á que se determina; y tercera, y muy importante: que sea posible llevarla á cabo. Yo, señores, anuncio desde ahora, y lo probaré, que la propuesta que hace el Gobierno, el voto de los Sres. Rivaherrera, Montevirgen y Lopez, y también el de los Sres. Morales y Pacheco, ni está conforme con la Constitucion, ni es posible que se realice, ni aunque lo fuese, es lo bastante para el objeto á que se determina. El art. 6.º de la Constitucion dice que todos tenemos obligacion de contribuir en proporcion de nuestros haberes á las cargas públicas. El undécimo dice también que la nacion, de que todos formamos parte, se obliga á mantener el culto y los ministros de la religion: luego todos estamos obligados á hacer esto sin distincion ninguna. Yo creeria agraviar la ilustracion del Congreso si me extendiese mas en este punto. Pero la continuacion del diezmo, tal cual se propone, no solo es contraria á la Constitucion, sino que es injusta, es onerosa, y es gravosa. El diezmo, señores, no se ha pagado nunca en España sino por la clase labradora, y es una contribucion tan onerosa, que se reduce á un 50 por 100 de los productos líquidos; y lo que es mas, no se descuenta ni aun la simiente que se arroja á la tierra. Esta contribucion, establecida del modo que lo ha estado en España sobre la agricultura y la riqueza pecuaria, pudiera pasar en los primeros siglos, cuando no se conocia otra riqueza que la agricultura, y cuando los pueblos únicamente eran pastores; pero desde el momento en que los hombres variaron de modo de vivir; desde el momento que la inteligencia fue aplicada á los diversos ramos de la administracion, desde entonces, señores, todos debieron contribuir lo mismo que el labrador al sostenimiento del culto.

En aquella época podia pasar esta desigualdad, porque no se encontraba mas riqueza que la agricultura. El comercio se tenía por infame en España, y los grandes hombres que manejaban una lanza y dividian con ella las cabezas de los enemigos, miraban con deshonra igualarse en algo á la clase labradora; pero desde el instante en que se ha creado un nuevo poder, cual es el comercio, desde el momento en que pasó este á constituir parte de la riqueza pública, asi esta como todas las clases deben contribuir á las cargas del Estado.

En las circunstancias presentes es mas notable ese agravio que se hace á la agricultura, porque no solo paga el diezmo para mantener el clero, sino que paga también el derecho de estola y lo demas que se paga á la iglesia para enlazar al hombre con la religion divina del supremo Hacedor. ¿Y por qué esta diferencia, señores? ¿Qué, han de estar siempre condenados los labradores, y considerados como los idiotas de este país para sufrir siempre las cargas y nunca los beneficios? ¿Ha de ser siem-

pre esa infeliz clase el yunque del sufrimiento? No, señores, pasó ya ese tiempo. En el día la razón humana ha progresado mucho; hay comercio, hay industria, hay barcos de vapor, los hombres se comunican unos á otros, y con la igualdad de sentimientos, los lazos y las relaciones se han anudado mas y mas. Justo es pues tambien que las contribuciones se igualen y que las paguen todos los que disfrutan del beneficio á que sus productos se destinan. Pero hay mas, señores; téngase presente que en España se cuentan poblaciones que contribuyen al diezmo y se ven abandonadas y huérfanas del pasto espiritual. Pueblos hay en donde no tienen lo bastante para administrar los sacramentos, y sin hacer mención de otros, citaré Villanueva de la Serena, que paga por su diezmo cerca de un millon de reales, y no ha tenido cementerio hasta el año de 1827.

El deseo de conciliar las cargas con los beneficios no se ha sentido solo ahora en España. Ya los comuneros clamaron contra esa desigualdad, contra la cual tambien levantaron su voz las Cortes de Segovia en los siglos xiv y xv; y el mismo Rey D. Carlos II (y este texto no debe ser sospechoso) hizo ver en 1788 al Consejo de Castilla la necesidad de poner en armonía la demasiada extension de la riqueza del estado eclesiástico con la de las demas clases del Estado.

Pero á estos vicios, que son consiguientes á la contribucion decimal, se deben agregar los que son inherentes á su administracion y á los principios que se establecen para aplicar sus productos. La administracion de los diezmos se ha hecho hasta ahora en muchas partes por arriendo, de manera que tiene todos los vicios consiguientes á este sistema, hasta tal punto, que no me excederé mucho en mi concepto si califico que todo lo que ha pasado en esta administracion ha sido inhumano. Inhumano, señores, en el modo de pagar; inhumano en el de arrendar, é inhumano hasta en el modo de vigilar á los infelices labradores, ejerciendo con ellos una fiscalizacion horrible. ¿Y se quiere que los legisladores llamados á remediar los males que afligen al pais consientan la continuacion de un sistema que es resultado de la inmundicia? No, no es posible.

Véamos ahora si la contribucion tal cual la propone el Gobierno, es lo bastante para cubrir las cargas á que se destina. Yo hubiera querido para este caso tener algunos datos que me han hecho suma falta; pero aunque como individuo de la comision de Diezmos los reclamé repetidas veces, el Sr. Ministro de Hacienda no se ha dignado contestar, si bien es verdad que en los últimos dias manifestó que podia darnos el presupuesto de los religiosos y religiosas, mas no así el del clero: sin embargo yo hubiera deseado que esto constase en el expediente. Si volvemos la vista al proyecto de ley del Gobierno, ni aun tiene, como debia tener, los fundamentos en que se apoya, debiendo tambien al proponerse venir acompañado de todos los antecedentes necesarios; pero viene tan desnudo, que ni aun el producto del diezmo del año pasado le ha acompañado. En esta horfandad, y sin estos datos, me he visto precisado á valerme de otros, y que si no son oficiales, lo son bastante porque pertenecen á una corporacion ilustrada y respetable: hablo de la sociedad económica matritense. Esta consigna en su memoria del año pasado los productos del diezmo, y de estos me valdré para probar que el proyecto que presenta el Ministro no basta á cubrir las cargas del Estado. (El orador, leyendo varios párrafos de dicha memoria, pasa á hacer varios cálculos sobre los productos del diezmo en los últimos años; y comparando estos progresivamente, deduce de ello que cree no estar fuera de razon diciendo que el diezmo produciria ahora solo la mitad que el año pasado; con cuya cantidad quedarian sin cubrir muchos de los objetos á que se destinaba.

El orador, entrando en un detenido analisis de las cantidades que el Gobierno pide para atender con el producto del diezmo á las cargas del Estado, manutencion del culto y clero, y la dotacion á los participes legos; como tambien de la propuesta de los Sres. Rivaherrera, marques de Montevirgen y Lopez; é igualmente de la de los Sres. Pacheco y Morales, demuestra que no le es posible al Gobierno cubrir sus atenciones, resultando de cada una de dichas tres propuestas un déficit de 82, 85 y 89 millones. Dice que como deja sentado, en el caso de sancionarse el restablecimiento del medio diezmo por este año, no podrá empezarse á poner en práctica hasta 1.º de Julio, en cuyo caso desearia se le dijese si esta ley tendrá efecto retroactivo, y si los cosecheros que han recogido ya sus frutos y dispuestos de ellos, y á los cuales acaso se le habrán sacado de sus trojes para mantener el ejército, tendrán que pagar tambien el diezmo: últimamente, que en el caso que así se decida, desearia se le dijese si el Gobierno tendrá la fuerza necesaria para llevar á efecto esta determinacion, pues la voluntad de los pueblos para pagar la contribucion del diezmo está ya bien manifestada en el producto que ha tenido los últimos años, porque los labradores ya han conocido sus verdaderos intereses; y que deben contribuir á las cargas del Estado, pero como todos: que ya pasó el tiempo en que un bachiller, un abogado, un noble estaba exento de contribuir con sus hijos á la defensa del Estado, y que por consiguiente rota esta valla, tambien es menester que se quite á los labradores esta carga.

Entra despues á rebatir los argumentos del Sr. Pidal, y dice que no tiene fuerza ninguna el propuesto por S. S. de que se aboliese el diezmo iba á hacerse una verdadera donacion á los propietarios de las tierras y no á los pueblos, porque siendo españoles los propietarios, y componiendo su masa de riqueza la de la España, claro es que las tierras aliviadas del gravamen del diezmo tendrán mas estimacion en renta. Que tampoco entraria en el campo de la política, pues los individuos del Congreso no eran padres de la Iglesia, sino Diputados de la nacion, llamados á ver el modo mas oportuno de cubrir las cargas, y que en el caso presente la cuestion era económica, y como tal debe tratarla el Congreso.

Pero ha dicho el Sr. Pidal (continuó) que se sujeta al clero á vivir de las arcas Reales, y entonces perderá la independencia que debe tener, y el decoro correspondiente á su clase. Y pregunto yo, ¿la corona por depender de las arcas Reales pierde su esplendor y su brillo? ¿Acaso no recibe como yo, que soy un simple capitán de artillería, su asignacion de las arcas Reales? No han pensado así por cierto los Reyes de España, pues siempre han acudido á las arcas Reales, principio saludable, principio consignado en nuestra Constitucion, y es ciertamente extraño el medio de que el Sr. Pidal se ha valido para hacer valer su argumento.

Otra especie manifestó S. S., y es que la institucion del clero es democrática, y que la religion cristiana y las instituciones, el tiempo y los hombres las adulteraron. El principio de la Religion es la pobreza: los primeros obispos, los primeros

apóstoles, los primeros que abrieron al género humano las puertas del cristianismo, eran pobres, caminaban á pie, vivian con las ofrendas de los fieles, no iban en coche, no tenían suntuosos palacios, ni poseian las inmensas riquezas que ha llegado á poseer el clero español. Yo quiero que este tenga dotacion suficiente para mantenerse con decencia, y lo quiero porque soy cristiano católico, porque vivo en la comunión de mis padres, que respeto; pero combatiré el principio de que la riqueza y el fausto sean inherentes al estado eclesiástico.

S. S. concluyó citándonos el ejemplo de la Inglaterra; pero yo no emitiré mi opinion respecto de lo que acaba de resolverse con la Irlanda, y únicamente diré al Sr. Pidal que en Inglaterra el diezmo ha sido muy diferente que en España: allí se pagaba un cánón por las tierras, y no tenia un valor indefinido como lo tiene en España.

Diputados de la nacion, pesad mucho el voto que vais á dar; la nacion espera con ansia el resultado de esta declaracion; pensad que la opinion se ha pronunciado suficientemente contra este impuesto: que en el año pasado hubo 162 representaciones de ayuntamientos y diputaciones provinciales contra la continuacion del diezmo; y que si hay algunas exposiciones en favor del diezmo solo son de participes legos, de dos cabildos y de algunos particulares. Cuidado, señores, que la parte del clero á quien mas particularmente estamos en obligacion de asistir, el clero parroquial está contra el diezmo, no obstante que viven en la indigencia, mientras que el alto clero vive con comodidad. Nótese que si esta contribucion es tan beneficiosa como se supone, los pueblos no desean que la haya, si hemos de juzgar por el resultado de las exposiciones en favor de su no continuacion.

Por lo tanto, yo rogaria al Congreso se sirva aprobar el voto particular que he tenido el honor de presentar en union con el Sr. Huelves, en inteligencia de que es el único bien real y efectivo que se puede hacer al clero en las circunstancias presentes, porque de lo contrario votariamos un imposible, una contribucion ilusoria, y lo que es mas, haríamos que la Constitucion fuese una mentira.

El Sr. PIDAL, haciendo aclaraciones, dijo que alababa los actos de las Cortes constituyentes, mas no en cuanto al arreglo del clero y á la supresion del diezmo: que no queria que el clero fuese rico, sino que estuviese acomodado.

El Sr. PONZOA: Señores, si la cuestion de la abolicion del diezmo se tratara por primera vez en este Congreso, yo probablemente me opondria á ella. Yo estoy íntimamente convencido de que el objeto que se propusieron las Cortes constituyentes al extinguir este recurso para atender á las necesidades públicas, de ninguna manera se ha conseguido; pero si en la actualidad se sujetase á examen del Congreso el restablecimiento del diezmo, seria el primero que me opusiera con todas mis fuerzas á semejante medida.

El diezmo, cualquiera que sea su origen, cualquiera que sea su naturaleza, cualquiera el ramo de riqueza pública sobre que se cargue, es una institucion que le ha llegado su hora como le llega á todas las cosas humanas. El diezmo, señores, se ha abolido para no volver á restablecerse jamás. Se ha abolido en Francia y en otros muchos paises contra el dictamen, contra las doctrinas y contra los principios de hombres eminentes; y si ahora mismo en esas naciones, en Francia, por ejemplo, se sujetase al examen de las Cámaras el restablecimiento del diezmo, estoy íntimamente persuadido á que los pocos insignes varones que existen todavia de aquella grande revolucion, serian los primeros que se opondrian: por consecuencia estas son mis doctrinas, y si se me preguntase si debia restablecerse el diezmo, diria que no; pero ahora no estamos en ese caso.

La cuestion por fortuna no es de tanta importancia. No se trata de restablecer el diezmo. La cuestion se reduce á que el Gobierno tiene necesidad de recursos para atender á necesidades públicas; necesidades imperiosas, y tanto, que puede decirse que con ellas está identificada la existencia de la patria. Averiguar un medio el menos gravoso y el mas asequible para hacer frente á estas necesidades: esta es, señores, la cuestion.

El Gobierno necesita sostener el trono, la libertad, el culto y los ministros de la religion, base de las sociedades humanas. Y en este caso ¿qué haremos? ¿Acudir á exigir á los pueblos nuevos sacrificios? Es menester desengañarse, señores: la nacion se encuentra muy apurada: casi todos los manantiales de su prosperidad, obstruidos ó cegados por consecuencia de la guerra horrosa que nos allige: destruidos tambien ó trastorados todos los elementos de la administracion, y por consecuencia los medios de recaudar bien las contribuciones ordinarias; y cuando se la va á gravar con una nueva contribucion de 600 millones que tenemos entre manos, es imposible que pague ademas otra extraordinaria que seria necesario imponer para cubrir el déficit que el Gobierno calcula para atender á los gastos de la guerra civil y del culto. Así que, en vano decretariamos una contribucion nueva, pues no podríamos prometernos los resultados que deseamos, quedando desatendidas esas urgencias: el clero continuaria en la indigencia, de donde resultaria su vilipendio, y un daño á la religion; y privándonos acaso de una clase importante á la sociedad, podriamos alterar las conciencias de los españoles, y atraer sobre nuestra patria todos los males que son consiguientes. Así que, es preciso buscar otros medios mas practicables, menos peligrosos, y este ha creído el Gobierno que era la continuacion del diezmo, proponiendo se cobre como antiguamente hasta el mes de Febrero de 1839. Sentado pues esto, lo que se ha de examinar es si este medio es mas sencillo que la contribucion extraordinaria de guerra.

Prescindiendo de una multitud de teorías, de las cuales tengo precision de hacerme cargo despues, diré á lo propuesto por el Sr. Lujan de si la contribucion del diezmo es posible, que no solamente es posible, sino que es fácil. Lo primero que hay que examinar para exigir una contribucion es si el contribuyente se halla en posibilidad de pagarla; pues bien, esta contribucion es sumamente posible, y la que con mas facilidad se paga en los pueblos, especialmente aqui; por manera que si no fuera por ciertos inconvenientes que tienen las contribuciones en especie, seria indudablemente la menos mala de todas, de donde resulta que el medio propuesto por el Gobierno, sobre ser mucho mas expedito, es mas fácil y preferible á una grande contribucion en metálico. Yo deberia concluir aqui mi discurso, porque todo lo demas que se diga es sacar la cuestion de su verdadero terreno, y esas reflexiones que ha hecho el señor preopinante hubieran estado en su lugar cuando se abolió el diezmo; pero cuando no se trata sino de continuar cobrándolo hasta Febrero de 1839, las razones no son las mas oportunas.

El Sr. Lujan ha sentado en su discurso que todos los indi-

viduos de este Congreso, y por consecuencia las diferentes secciones en que se ha dividido la comision, estaban acordes en estos puntos principales: 1.º que el diezmo no es de derecho divino; 2.º que la nacion está obligada á mantener el culto y sus ministros. Esta es una verdad reconocida, y yo no tengo duda ninguna de ella. No digo que se exija el diezmo precisamente para mantenerle, pues á haber otro medio mas económico y que menos mal causase al pueblo, yo seria el primero á darlo. 3.º tambien estoy conforme con lo que últimamente ha dicho el Sr. Lujan de que esta obligacion es comun á todos los españoles, porque el beneficio que reportan de sostener la religion es incalculable, y aun mirándola como institucion humana deben absolutamente pagar en proporcion á sus haberes. Esta es una base constitucional, y ojalá que fuera una base que se pudiera aplicar rigurosamente en la práctica; pero nos encontramos con una multitud de dificultades, porque no hay cosa mas sencilla que decir que paguen todos los españoles contribuciones con igualdad; pero para reducirlo á práctica se necesita saber todo lo que tiene cada uno de los españoles, lo cual es muy difícil de averiguar, y cuánto podremos designarle de cuota á cada uno.

El Sr. Lujan ha dicho y ha asegurado que la contribucion del diezmo para ser justa debe ser: primero, conforme á la Constitucion; segundo, que sea posible; y tercero, que sea en proporcion y suficiente á cubrir las atenciones del Estado. Tengo, pues, para contestar á S. S. que examinar estos tres puntos.

Que sea conforme á la Constitucion. El Sr. Lujan para impugnar este punto nos ha referido el artículo constitucional que previene que todos los españoles estan obligados á contribuir con su persona y bienes en proporcion á ellos, para sostener las necesidades del Estado. Si yo pruebo que efectivamente continuando el diezmo, todos los españoles contribuyen á hacer frente á las cargas del Estado con proporcion á sus bienes y fortunas, habré probado que efectivamente el diezmo es conforme á la Constitucion. Voy, pues, á probarlo.

Los Gobiernos para hacer frente á las necesidades públicas tienen dos clases de recursos. Primero, sus propios bienes. Segundo, los impuestos y las contribuciones de aquella parte de riqueza sobre que puede imponerse. Pues el diezmo, señores, le considero yo, y no puedo menos de considerarle como una propiedad del Estado. Este, en la situacion actual es un copropietario, tiene una parte en todas las tierras; y este es un principio que está desenvuelto, como lo sabe muy bien el Congreso, por hombres muy eminentes, sin que haya ninguno que lo contradiga victoriosamente. Para demostrar que el diezmo realmente no es otra cosa que la renta de una finca, y que una parte de cada una de las fincas cultibables pertenece al Estado, supongamos que no ha existido la contribucion del diezmo, y que se propone un proyecto de ley en que se exige el diezmo sobre todas las propiedades. ¿Cuál seria el resultado? Que las propiedades como todas las cosas sujetas á permuta ó venta, valdrian en razon de la utilidad que tienen, y en la de la abundancia ó escasez.

Las tierras que antes producian á los propietarios territoriales diez, no producirian mas que nueve, y por consecuencia aquel que habia dado 1000 rs. por la posesion de unas tierras, no las daria por esta cantidad cuando se les hubiese cargado este impuesto, sino por 900 ó menos, de donde resultaria que no solamente se le habia exigido la renta equivalente á la décima, sino que le habiamos arrebatado una parte del capital. Esto es lo que no ha mucho tiempo hizo Pitt cuando pidió el capital correspondiente á una contribucion territorial. Los propietarios no tuvieron ningun argumento que hacerle, lo dieron y quedaron dueños de la parte que tenia el Gobierno; esto es tan cierto, que en Inglaterra en donde esta doctrina ha sufrido impugnaciones por Ricardo, Malthus, Macc, Culloc, Mill y otros, se ha propuesto como mejora quince dias hace que en adelante los diezmos no se paguen por los colonos, sino por los propietarios.

El orador continuó haciendo otras observaciones acerca de que teniendo el arrendador alli su capital, y poniendo su industria, el diezmo no solo se cobraba sobre la finca, sino al mismo tiempo sobre la industria y sobre el capital. El empresario industrial, dijo, suponiendo que en España hubiera personas que mereciesen con razon este nombre, cuando calcula sobre una finca; calcula tambien el producto que puede sacar; y cuando hecho este cálculo y todas las deducciones comprende que puede cultivarla, la toma en arrendamiento; y si no, no.

Acerca de otro de los inconvenientes que el Sr. Lujan habia presentado diciendo que el hombre laborioso pagaba mas que el que cultiva la tierra con desaliño, dijo que esta era una verdad demostrada, y que lo mismo sucede en todas las clases. El que produce mas paga mas, labrador ó fabricante. Que si se arriendan los diezmos, viene despues como sombra del arrendador un montonero, y persigue al hombre laborioso por todas partes; pero que al mismo tiempo habia dicho el Sr. Lujan que en el año de 1794 valieron los diezmos mil y tantos millones, y en el año último no habian producido mas que 180 millones, de donde se inferia la poca habilidad de los montoneros, pues con un recurso tan terrible como su sombra, que parecia amedrentar á los labradores, habian hecho bajar á la décima parte esta contribucion.

El Sr. Lujan por último, continuó, nos ha hecho diferentes cálculos acerca del importe de la contribucion del diezmo. No entraré yo en el examen de esos cálculos: los ha hecho una corporacion respetable, á la cual tengo el honor de pertenecer y á quien debo favores singulares. Una casualidad hizo que no pudiese asistir á las sesiones cuando se trató de este punto, que á haber podido asistir hubiera emitido mi opinion con la misma franqueza que sabe esa corporacion lo he hecho en todos tiempos. Pero si digo que pagándose la contribucion del diezmo hasta el mes de Febrero del año inmediato sobre los frutos que se pueden recolectar, y usando el Gobierno de aquellos medios prudentes que de ninguna manera puedan merecer censura, estoy íntimamente convencido de que esta contribucion producirá mucho mas de lo que produce. Los diezmos, si se pagasen con religiosidad, producirán mucho mas de lo que producen, pero se pagan mal por una multitud de doctrinas que se han extendido en ciertas circunstancias, por el mal sistema que ha habido en su recaudacion, y por otras causas. El Gobierno debe formar un reglamento sencillo, haciendo algunas reformas en el sistema de recaudacion, y de este modo reportará grandes utilidades, y por consecuencia tendrá medios para acudir á ese déficit, para sostener la guerra, y sobre todo para sostener el culto y clero, que no tengo dificultad en de-

cirlo, es la primera de las obligaciones del Gobierno y de la nacion española, eminentemente religiosa.

El Sr. MADDOZ sostiene que, estando el diezmo suprimido, esta contribucion no puede seguir. Dice que el Sr. Ponzoa ha sentido una proposicion que hubiera deseado que su discurso hubiese girado sobre ella, pues habiendo dicho que era la contribucion mas fácil y menos gravosa, si lo hubiera demostrado, habria colocado la cuestion en su verdadero terreno. Que en efecto, el diezmo no era gravoso para los que no tenian que pagarle. Que habiendo dicho S. S. que la contribucion del diezmo es conforme á la Constitucion, debia haber manifestado ademas de lo que paga el labrador para manutencion del culto y clero que pagaban las demas clases del Estado, y que no siendo así, venia á demostrarse que el diezmo era anticonstitucional.

El Sr. PRESIDENTE rogó al orador suspendiese su discurso por un momento, pues siendo pasada la hora iba á preguntarse si se prorrogaria la sesion.

Hecha la pregunta, se decidió por la afirmativa. Señores (continúa) el Sr. Ponzoa en su discurso ha insistido principalmente en sentar una proposicion que no puedo admitir, porque de hacerlo resultaria que los amantes del orden y de la moderacion sentaban principios antimonárquicos y destructores del orden. Ha dicho el Sr. Ponzoa, que no es posible que el Gobierno exima de esta contribucion á la clase agricultora, porque es una propiedad del Estado. Pero se trata de esto? La cuestion es esta? No ciertamente. Yo pido, señores, que se aclare esto, porque el espíritu de partido, acaso sacará mucho de esta asercion. Si se quiere alarumar al pueblo con la idea de que el Gobierno trata de restablecer completamente el diezmo, basta que lean los discursos que aqui se pronuncian para que digan: Los Sres. Pidal y Ponzoa, que se tienen por ministeriales, han dicho que debe restablecerse el diezmo. (El Sr. Pidal pide la palabra para una alusion personal.) Yo no hago alusiones personales... (Risas) luego el Gobierno pensará del mismo modo.

Es preciso, repito, aclarar esto, porque hay una opinion bastante generalizada en España, de que el diezmo es altamente perjudicial á los intereses de la nacion española, y particularmente á los de la agricultura, y pudiera fomentarse el descontento, y hasta una rebelion contra el Gobierno, haciendo ver al pueblo que queria aquel restablecer el diezmo. Yo no lo creo, porque me parece fuera de duda que el Gobierno tratara de nivelar todas las clases, dando al clero lo que le correspondia, sin perjuicio de los intereses generales de la nacion.

Volviendo á hacerme cargo de lo dicho por el Sr. Ponzoa, diré que extraño que despues de la conquista se pagase el diezmo, y extraño mucho mas que se pagase para mantener la adhesion al Gobierno, porque el modo de conseguir esta era decir: "Los bárbaros tenían impuesta esta contribucion; nosotros que hemos restituido la libertad y la independencia á la nacion española debemos abolirla."

El Sr. Ponzoa, siguiendo en su idea favorita, ha citado el caso de que se impusiera un nuevo diezmo. No creo yo que la clase agricultora necesitaba pagar dos, porque no llegaría ese caso, pues es difícil pagar en el dia uno por lo oneroso que es este impuesto que afecta á la riqueza agrícola, no solo un 50 por 100, como ha dicho quedándose corto el Sr. Lujan, sino un 62 por 100.

Pasó el orador á extenderse en otras observaciones, manifestando las razones que hay para suponer que si en el año pasado no produjo el diezmo lo que se esperaba, este año produciria mucho menos, siendo una de las principales la resistencia y repugnancia de los pueblos á pagar tan justo impuesto, como lo probaba lo sucedido en Zaragoza en 1827 en que los labradores y hasta los mismos voluntarios realistas se sublevaron contra semejante contribucion, siendo el resultado que hasta el ominoso poder del despotismo tuvo que ceder.

Hay mas, señores, continuó: á mi parecer todos los que proponen como buena la continuacion del diezmo, yo los calculo de anarquistas y revolucionarios, y permitaseme la expresion, porque yo tengo la conviccion íntima de que con esto que se vota no se socorre al clero, porque el diezmo no ha de favorecerle, de cuya respetable clase pudiera citar individuos que dicen "de ninguna manera el diezmo; sucumbimos, perecemos si se restablece." Esto lo dice el clero, que en cuanto al pueblo no hay una diputacion ni un ayuntamiento que no haya representado contra la continuacion del diezmo.

Señores, no será yo el que suscite la resistencia á esta contribucion, pues si llega á ser ley debe cumplirse; pero los partidos se valdrán de este medio para sublevar al pueblo; y despues qué doloroso nos seria que el soldado de Isabel tuviera que batirse con el Miliciano, con el paisano, porque este no queria el diezmo. Su continuacion tal vez se resistiria, resultando lo que mas debemos evitar en un Gobierno representativo, es decir, que la ley no sea cumplida, pues una vez dada, ningun Gozerno debe transigir.

Pasando el orador á manifestar detenidamente la injusticia y desigualdad de que adolecia en su concepto el impuesto del diezmo, añadió que de continuar este, el art. 6.º de la Constitucion era una mentira, pues por él lo mismo estaba obligado á pagar para mantener el culto el pobre labrador que el rico comerciante, y el abogado acreditado con 60 ú 800 rs. de sueldo, puesto que tambien iba á misa y disfrutaba de los beneficios espirituales.

Añadió que de negarse el diezmo al Gobierno, desde luego anunciaba que este encontraría á mayoría y minoría dispuesta á todo, y concluyó de este modo:

Señores, yo calculo en la actualidad altamente impolitico el pedir la continuacion del diezmo; calculo que puede producirnos gravísimos males, y que será mas prudente imponer estas cantidades sobre la contribucion de guerra, sobre la base de la de paja y utensilios. Porque de lo contrario, señores, la clase agricultora, que tanto abunda en nuestro pais, no puede ver tranquila que se la despoja del único beneficio que ha recibido en este sistema, y pues que de abolirse, señores, entonces dirá: "si con la libertad no vivimos, al menos con el despotismo tendremos alguna tranquilidad."

Suspendida esta discusion, despues de hacer algunas rectificaciones los señores que tomaron parte en el debate, se leyó y mandó imprimir un dictámen, cuyo contenido no nos fue posible percibir por el ruido producido por los espectadores que salian de las tribunas.

Acordándose tambien que se imprimiesen varias adiciones al art. 36 del proyecto de contribucion extraordinaria de guerra, y puestos en pie en ademan de salir del salon los pocos se-

ñores Diputados que ya habian quedado en él, anunció el señor Presidente que mañana á primera hora se discutiría el dictámen de la comision sobre la autorizacion pedida por el juez D. Francisco Amorós para proceder contra el Sr. Mendizabal, continuando despues la discusion pendiente, con lo que levantó la sesion á las cinco y cuarto.

MADRID 29 DE MAYO.

El Excmo. Sr. duque de Fezensac, nuevo embajador del Rey de los Franceses en esta corte, fue ayer presentado a nuestra augusta Reina Gobernadora, y dirigió á S. M. la alocucion siguiente:

Señora: El Rey de los franceses se ha servido elegirme para el honroso cargo de representarle cerca de la augusta persona de V. M. Esta prueba de su confianza es tanto mas lisonjera, cuanto me proporciona tambien ocasion de felicitar á V. M. en mi primera presentacion. Las armas de la Reina Isabel han triunfado; el orden se restablece en los pueblos, la disciplina en los campamentos. Tan felices sucesos son consuelo de lo pasado y esperanza del porvenir. ¡Ojalá que la España, perseverando en la senda que le marca un Gobierno firme y templado, logre consolidar el trono de su tierna Reina bajo la autoridad de V. M! Este triunfo se deberá á la fortaleza de una Reina, al cariño de una madre; y yo me conceptuaré feliz si en el curso de mi mision consigo ver el término de los infortunios de una nacion noble, por la cual el Rey tanto se interesa, y que excita en toda la Francia tan viva simpatia.

S. M. se dignó contestarle en estos términos:

Sr. embajador: Me es muy grato veros en esta corte encargado de cultivar las amistosas relaciones que felizmente existen entre la Francia y la España. La confianza que ha depositado en vos el Rey de los franceses es ya por sí sola un titulo para que merezcáis toda la mia.

No dudo del particular interés de mi augusto tío y aliado, y de las simpatías de la Francia en favor de la nacion española y de la Reina mi amada Hija; y agradezco vuestras felicitaciones con motivo de los recientes triunfos obtenidos por los nobles esfuerzos de los fieles defensores de tan justa causa.

Continúa el artículo tercero sobre el proyecto de continuacion del diezmo presentado por el Sr. Ministro de Hacienda (1).

Concluimos ayer diciendo que era imposible llevar á cabo por el método propuesto la distribucion anual.

Lo es tambien, atendido el fondo que para ella se destina. Ya tratamos en nuestro primer artículo de esta insuficiencia para tantas inversiones como se le asignan, demostrándola por la experiencia del año próximo; argumento á que no podrán resistir los que no ceden á racioncinios. Mas no conocíamos entonces ese plan de repartimiento que se publicó despues; y conviene manifestar por él mismo la incapacidad de llenar las diferentes cuotas señaladas al clero, y deducir los absurdos que en la impotencia de satisfacerlas han de resultar de su aplicacion. Es indudable que estos cálculos solo se pueden formar aproximadamente en la falta de noticias exactas del número de templos y de ministros, de que no existe un estado cabal y auténtico, y en la ignorancia de la asignacion efectiva que ha de hacerse á cada individuo y á cada iglesia, para la cual se necesita como hemos demostrado, una liquidacion singular. Sin embargo el conocimiento que tenemos de todos los datos estadísticos aplicables al asunto; la inteligencia, tal cual sea, de la organizacion del culto y del clero; la meditacion del proyecto presentado, y la moderacion misma de nuestros cómputos, nos inspiran confianza de que estas aproximaciones no serán despreciadas por los conocedores de la materia. Llenaríamos muchos pliegos si hubiésemos de explicar sus fundamentos; pero la estrechez de un periódico nos obliga á contentarnos con ligeras indicaciones.

Los arzobispos y obispos de España, añadiendo el de Alcalá la Real, como se hace en el proyecto, y supliendo el olvido del obispo prior de Leon que se comete en el art. 6.º, habiéndole colocado antes con el de Uclés en última clase despues de las 6 anteriores de diocesanos, son 63: sus asignaciones, calculadas por el proyecto de dotacion, ascienden á 4.655,000 rs. Segun la Guia de este año hay vacantes 28 sillas episcopales que no llegan á la mitad: computémoslas en esta sin embargo para asegurar mas el cálculo, por si hubiese fallecido algun otro posteriormente: sus asignaciones importarán..... 2.527,500

Suponiendo por término medio que las diferentes cuotas de los gobernadores sede vacante de la otra mitad concedida lleguen á un tercio de la asignacion de la mitra, importarán..... 775,853½

Los gastos fijados en el proyecto á la administracion diocesana, suman..... 886,000

Esta partida es, segun el mismo proyecto, incompleta; porque se deja á las juntas diocesanas el señalamiento de gastos de administracion de las jurisdicciones verè nullius: nosotros desestimamos ese señalamiento.

Los capitulares de las ocho metropolitanas, segun el estado formado por la junta eclesiástica sobre datos oficiales, son 561; rebajando un tercio por la no provision en estos años últimos, quedan 374, cuyas asignaciones, á razon de 11,250 rs. que calculamos por término medio, suben á..... 4.207,500

Este promedio es moderado; porque del total de 561 capitulares, 324 son dignidades ó canónigos á quienes se iguala en la asignacion superior: los racioneros á quienes se baja una tercera parte, no llegan á los dos tercios de los anteriores; y los racioneros medios que sufren mayor baja, son solo 29. En sobrabundante compensacion omitimos la mayor cuota de los presidentes de los cabildos, y hemos omitido en todo este cálculo á los pavordes de Valencia, que no se

(1) Para la completa inteligencia de todo este artículo tercero debe verse el proyecto de ley para la dotacion del culto y clero, inserto en la Gaceta del martes 17 de Abril.

numeran en el estado de la junta diocesana, ni se han reputado miembros del cabildo aunque tienen asiento en el coro, á los cuales se señalan 150 rs., suprema asignacion de que solo gozan los dignidades y canónigos de las cuatro metropolitanas de primera clase. La introduccion de estos aumenta ademas la suma de individuos que han de dotarse: su número debe suponerse completo, por ser estos pavordes los catedráticos de teología y ambos derechos en aquella universidad.

Los capitulares de las 52 iglesias sufragáneas son segun el estado de la junta 1860, que descontado el tercio por la suspension de provisiones, se reducen á 1240. Computando su asignacion por término medio en 6785 rs., importa su totalidad 8.410,920

Para calcular esta cuota media se han excluido las mayores asignaciones de los presidentes de 21 sufragáneas de primera y segunda clase, superiores á las de dignidades y canónigos. Tenida esta consideracion, y sabiendo que los canónigos de las 12 catedrales de cuarta clase, los racioneros de tercera y cuarta, y los medio-racioneros de todas (los cuales bajan mas ó menos de esa cuota media) no llegan con mucho á la tercera parte del total de capitulares, cuya asignacion excede en estotros considerablemente, se conocerá la gran moderacion del promedio que señalamos.

Los capitulares de las iglesias colegiadas son segun el estado sobredicho 1588, que reducimos á 1038, bajando 550 por un tercio. Regulando su asignacion media en 5015 rs., compone la suma total de..... 5.303,754

Es tambien muy moderado este promedio por haberse excluido para formarle la mayor cuota de los presidentes y la muy superior de los abades mitrados. Algunos canónigos y racioneros que no llegan á esa cuota, son en corto número: los racioneros medios que todos bajan, son 24, que por la sustraccion general del tercio quedan en 16.

Los presbiteros subalternos de todas las metropolitanas y sufragáneas son 1555; los de las iglesias colegiadas 1658: total 3213. Sin embargo de que la provision de estos beneficios ó no se haya suspendido por no ser de presentacion Real, ó en otro caso la suspension sea menos numerosa por mas reciente, dictada por la penuria de las iglesias en el año anterior, se disminuye tambien la tercera parte, reduciéndolos á 2142, cuyas asignaciones computadas por medio término en 3125 rs., ascienden á..... 6.693,750

Para fijar esa cuota media, se ha excluido la mayor del clero de todas las metropolitanas y de las sufragáneas de primera clase: y adviértase que solo es inferior á ella la asignacion de las sufragáneas de cuarta clase que despues de la primera son las menos en número, y la de las clases tercera, cuarta y quinta de las colegiadas, que son las que tienen menos de esos ministros. Se han considerado solo las cuotas medias é ínfimas cuya diferencia es menor, para unirlos todos, los de catedrales y colegiadas, en una sola asignacion, y evitar la multiplicidad de cálculos.

Suman las asignaciones del clero de catedrales y colegiadas y administracion de las diócesis..... 28.605,257½ (Se concluirá.) (1)

En nuestra correspondencia de Paris del 21 no encontramos ningun hecho importante. El Diario de los Debates de dicho dia consagra cuatro columnas á la muerte del príncipe de Taillerand.

Fondos públicos.

- Paris 21 de Mayo.=Deuda activa 25.
Londres 19 de Mayo.=Deuda activa 22½ con cupon.
Amsterdan 18 de Mayo.=Deuda activa 21 15-16 avos.
Amberes 19 de Mayo.=Deuda activa 21½.
Bruselas 19 de Mayo.=Deuda activa 21½.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 28 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 tres dieziseisavos, ½ y 20½ con cupones al contado: 20 nueve dieziseisavos, ½, ½, ½, tres dieziseisavos y 20 nueve dieziseisavos á v. f. ó vol.: 20½, ½, 21½ y 20½ á v. f. ó vol á prima de ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 19½ á 60 d. f. ó vol. antiguos y modernos, con cupones.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5½, once dieziseisavos y 5½ á v. f. ó vol. á prima de ½, ½ y ½ por 100.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

- Londres, á 90 dias, 37½.
Paris, 16-2.
Coruña, ¾ d.
Granada, par.
Málaga, ½ papel b.
Santander, ½ id. id.
Santiago, ¾ d.
Sevilla, ¾ b.
Valencia, 1½ b.
Zaragoza, id. p.
Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

(1) Sentimos mucho no concluir este artículo en la Gaceta de hoy, como ofrecimos ayer: lo que resta de él queda compuesto sin poder entrar en la caja por falta de espacio. Haremos lo posible para insertarlo en la Gaceta de mañana.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.